

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 7** *CONVENIO de 29 de mayo de 2026, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.275.900,43 euros, para financiar la gestión de los residuos domésticos de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Noroeste durante el año 2026, así como para financiar los costes de gases de efecto invernadero correspondientes a 2026.*

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Miguel Beceiro Garat, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 55/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio de 2025), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Carlos Blázquez Rodríguez, Ilmo. Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos (en adelante, Mancomunidad de municipios del Noroeste) nombrado en la sesión de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero

La Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 6.2 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, determina la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos domésticos, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, también atribuyen a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, éstas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía y conforme con la Ley 7/2022, de 8 de abril, tiene entre sus competencias la elaboración de una estrategia autonómica de economía circular así como la puesta en marcha de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados en dicha ley.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025 ha aprobado la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032 (en adelante EECCM), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2026, que integra, entre otros, un Plan de Gestión de Residuos Municipales. Este Plan incluye un modelo de gestión de residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid considerando criterios ambientales, sociales y económicos.

El Plan de Gestión de Residuos Municipales de la EECCM establece la prestación de ayuda financiera por parte de la Comunidad de Madrid, a través de las Mancomunidades, para la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos a los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Así mismo, el Plan anterior incluye el modo de financiación por parte de la Comunidad de Madrid de los servicios de transferencia y tratamiento, a los municipios correspondientes, y la prestación material de estos servicios por parte de las Mancomunidades.

Segundo

En base a lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Municipales de la EECCM, la Comunidad de Madrid financiará por medio de subvenciones, a las correspondientes Mancomunidades de municipios de gestión de residuos domésticos, las operaciones de transferencia y tratamiento de estos residuos llevadas a cabo durante 2026 como se indica a continuación:

A los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, el 70 % del importe total del coste de transferencia y tratamiento aplicado hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dentro de los costes de tratamiento se tendrán en cuenta los costes de gases de efecto invernadero, de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2024 según lo establecido en la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero y dictada en cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero.

Para el año 2026, se tomará como población de los municipios la incluida en el padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, según lo indicado en la EECCM 2025-2032 (Censo INE-2025).

Tercero

La Mancomunidad de municipios del Noroeste se constituyó el 18 de junio de 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 12 de marzo de 2013.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2016 se hizo público que la Asamblea General de la Mancomunidad de 25 de noviembre de 2015 adoptó el acuerdo relativo a la modificación de los estatutos, con objeto de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cabe indicar que los Estatutos vigentes están publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Secretaria Interventora de la Mancomunidad de municipios del Noroeste certifica, con fecha 22 de enero de 2026, que don Carlos Blázquez Rodríguez fue nombrado Presidente de la Mancomunidad de municipios del Noroeste en sesión de extraordinaria y urgente de la Asamblea General celebrada el 7 de marzo de 2024 y que, de conformidad con lo estipulado en La Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen Local en su artículo 21.1.b y artículo 18, apartados a. b. p de los Estatutos de la Mancomunidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236 de octubre de 2017), el Presidente de la Mancomunidad ostenta, dentro de las facultades de representación y residuales atribuidas al órgano unipersonal, la concerniente a la suscripción de convenios en nombre de la Mancomunidad.

Cuarto

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad de municipios del Noroeste, la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

Quinto

A partir del 1 de julio de 2013 la Mancomunidad de municipios del Noroeste comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar por parte de la Comunidad de Madrid una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la financiación de la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por esta Mancomunidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo, la subvención objeto de este Convenio incluirá la financiación de los costes de gases de efecto invernadero (en adelante, costes G.E.I), establecidos en el RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que sean atendidos por la Mancomunidad del Noroeste durante el año 2026.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará la gestión de los residuos domésticos llevada a cabo por la Mancomunidad de municipios del Noroeste, descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Noroeste que gestionen el tratamiento de los residuos a través de la Mancomunidad.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Tercera

Periodo de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2027.

Cuarta

Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha consignado en la partida presupuestaria 46311 “Mancomunidad del Noroeste: Gestión de Residuos”, del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo VI - Resumen, que acompaña al presente Convenio, la cantidad a financiar será:

2026: 1.275.900,43 euros.

La cantidad anterior es el resultado de la suma de la cantidad a financiar por los costes de transferencia y tratamiento correspondientes a 2026: 1.144.422,33 euros y los costes GEI correspondientes: 131.478,10 euros (1.144.422,33 euros + 131.478,10 = 1.275.900,43 euros).

Quinta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

La estimación del pago de la subvención se realizará en base a los costes que se consignan en los siguientes Anexos:

- Anexo I: D. C. Colmenar Viejo.
- Anexo II: E.T. Collado Villalba.
- Anexo III: E.T. San Sebastián de los Reyes.
- Anexo IV: E.T. El Molar.
- Anexo V: E.T. Lozoyuela.
- Anexo VI: Resumen.

En el Anexo VI se incluye un resumen de los costes que se han tenido en cuenta para el cálculo de la subvención:

- 20,3 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70 % de la cuota tributaria de la tarifa para la transferencia, tratamiento o eliminación de los residuos domésticos, establecida en 29 euros/t IVA para municipios mancomunados), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 7,8 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70 % del coste de emisión de gases de efecto invernadero, consignado en 11,14 euros/t IVA incluido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 28,0 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70 % de 40 euros/t, impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos según el artículo 93 del Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- 2,8 euros/t (Subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2026: 70 % del 10 % de IVA, tipo de IVA según el artículo 91.2.5.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se debe aplicar al impuesto de 40 euros/t por el depósito de residuos en vertederos, según lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

El coste de emisión de gases de efecto invernadero de 11,14 euros/t señalado, ha sido calculado por la Mancomunidad del Noroeste utilizando el método de cálculo previsto en el Anexo único de la Orden TED/789/2023, de 7 de julio, habiendo certificado esta Entidad a la Comunidad de Madrid toda la información al respecto, de acuerdo con las disposiciones de dicha Orden.

En el ejercicio económico de 2026, año en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los plazos que se indican:

- A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado de las toneladas de residuos tratadas hasta la fecha por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local; además se realizará un anticipo del 50 % pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2026, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2026.
- El 50 % restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad de municipios del Noroeste el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco CaixaBank, con número de IBAN ES 63-2100-3177-8413-0040-1031, de la que es titular la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Sexta

Liquidación año 2026

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad de municipios del Noroeste, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Séptima

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.
- k) La Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos domésticos está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

En lo que respecta a las condiciones de otorgamiento de las subvenciones, el beneficiario, durante el año 2026, deberá contemplar lo establecido en el punto 8.10 "Presupuesto y financiación" en el Plan de Gestión de Residuos municipales de la EECCM 2025-2032.

Octava

Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad de municipios del Noroeste está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Novena*Modificación de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Décima*Control de la subvención*

La Mancomunidad de municipios del Noroeste facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Undécima*Comisión de seguimiento*

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que será presidida por la Directora General de Transición Energética y Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta, de acuerdo con la naturaleza de subvención del presente convenio, por tres miembros de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (entre los que se incluye la Directora General) y dos miembros designados por la Mancomunidad de municipios del Noroeste. Las funciones de secretario de dicha Comisión de Seguimiento serán realizadas por un Secretario que será nombrado por acuerdo del pleno de la Comisión.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Asimismo, las facultades de la Comisión serán meramente informativas, de coordinación y seguimiento.

Duodécima*Reintegro de la Subvención y Régimen de Incumplimientos*

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la Mancomunidad del Noroeste no preste el servicio de forma total o parcial, atendiendo a la forma de pago expuesta en la cláusula sexta con relación a los pagos en los plazos determinados, la Mancomunidad de municipios del Noroeste deberá devolver el importe anticipado con el recargo de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como en el artículo 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

Decimotercera*Causas y procedimiento de extinción del convenio*

Este convenio se extingue con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, en cuyo caso entra en juego el régimen legal de incumplimiento y reintegro de las subvenciones (artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid) y, en su caso, aplicación del régimen de infracciones y sanciones (art 56 a 65 de la Ley general de subvenciones).

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Decimoquinta

Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, serán de aplicación en la medida en que no sean incompatibles con la normativa reguladora de subvenciones.

Decimosexta

Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente Convenio será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Decimoctava*Comprobación material de la subvención*

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad de Madrid llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio y que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio.

Madrid, a 29 de mayo de 2026.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos, Carlos Blázquez Rodríguez.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Secretario General Técnico, Manuel Miguel Beceiro Garat.

ANEXO I		D.C. DE COLMENAR VIEJO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
		POBLACIÓN		MUNICIPIOS		CENSO 2025 (HAB)		SUPERFICIE (Km²)	Elevación Tn 2024 (*)	COSTE		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2026										COSTE G.E.I	IMPORTE COSTE GEI	Subvención importe coste GEI (70%) 2026	IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe IVA impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto IVA	IMPORTE SUBVENCION Comunidad de Madrid-coste 2026																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
						€/Tn	€			€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

(*) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025 Censo INE_ 2025

ANEXO II
E.T COLLADO VILLALBA

POBLACIÓN Igual o inferior 5.000 hab	CENSO 2025 (#hab)	SUPERFICIE (Km²)	Estimación Tn 2026 (*)	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2026		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2026		COSTE G.E.I.	IMPORTE COSTE G.E.I.	Subvención importe coste G.E.I. (70% 2026)	IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe IVA impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid 2026
				€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€	€/Tn	%	€	€	€	€	€	€	€
LOS MOLINOS	4.781	19,60	1.527,60	29,00	44.300,40	20,30	31.010,28	11,14	17.017,46	11.912,22	40	10%	61.104,00	42.772,80	6.110,40	4.277,28	67.214,40	47.050,08	89.572,58
NAVACERRADA	3.311	32,50	1.425,14	29,00	41.329,06	20,30	28.930,34	11,14	15.876,06	11.113,24	40	10%	57.005,60	39.903,92	5.700,56	3.990,39	62.706,16	43.894,31	83.937,89
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.584	74,40	804,17	29,00	23.320,93	20,30	16.324,65	11,14	8.958,45	6.270,92	40	10%	32.166,80	22.516,76	3.216,68	2.251,68	35.383,48	24.768,44	47.364,01
	9.676	126,50	3.756,91		108.950,39		76.365,27		41.851,98	29.296,39			150.276,40	105.193,48	15.027,64	10.519,35	165.304,04	115.712,83	221.274,48

(*) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025
Censo INE_2025

ANEXO III

E.T SAN SEBASTIAN REYES

		POBLACIÓN		MUNICIPIOS																															
E.T. SAN SEBASTIAN REYES		CENSO 2025 (HAB)		SUPERFICIE (Km²)		Estimación Tn 2026		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2026		FINANCIACION COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2026		COSTE G.E.I		IMPORTE COSTE G.E.I.		Subvención importe coste G.E.I (70%) 2026		IMPUESTO VERTIDO		IVA AL IMPUESTO 10%		IMPORTE IMPUESTO VERTIDO		subvención Impuesto vertido (70%)		IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO		subvención Impuesto vertido (70%)		TOTAL IMPUESTOS		total subvención impuesto + IVA		IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid- costes 2026	
								€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€	€/Tn	€
		TALAMANCA DE JARAMA		4.607	39,40	2.043,89	29,00	59.272,81	20,30	41.490,97	11,14	22.768,93	15.938,25	40	10%	81.755,60	57.228,92	8.175,56	5.722,89	89.931,16	62.951,81	120.381,03													
		VALDEOLIVOS-ALPARGADO		4.626	26,80	1.256,12	29,00	36.427,48	20,30	25.499,24	11,14	13.993,18	9.795,23	40	10%	50.244,80	35.171,36	5.024,48	3.517,14	55.269,28	38.688,50	73.982,97													
		VALDEPIELAGOS		612	17,60	280,91	29,00	8.146,39	20,30	5.702,47	11,14	3.129,34	2.190,54	40	10%	11.236,40	7.865,48	1.123,64	786,55	12.360,04	8.652,03	16.545,04													
				9.845	83,80	3.580,92		103.846,68		72.692,68		39.891,45	27.934,02			143.236,80	100.265,76	14.323,68	10.026,58	157.560,48	110.292,34	210.909,04													

(*) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025
Censo INE_ 2025

POBLACIÓN		MUNICIPIOS																																			
< 5.000 hab	Población Igual o inferior a 5.000 hab	CENSO 2025 (hab.)		SUPERFICIE (km²)		Estimación Tn 2026		COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2026		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE 2026		COSTE G.E.I.		IMPORTE COSTE GEI (70%) 2026		IMPUESTO VERTIDO		IVA AL IMPUESTO 10%		IMPORTE IMPUESTO VERTIDO		subvención importe impuesto vertido (70%)		IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO		subvención importe IVA impuesto vertido (70%)		TOTAL IMPUESTOS		total subvención impuesto + IVA		IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid- costes 2026					
		2.281		34,10		732,91		29,00		21.254,39		20,30		14.878,07		11,14		8,164,62		5,715,23		40		29,316,40		20,521,48		2,931,64		2.052,15		32,248,04		22,573,63		43,166,93	
		617		34,50		203,70		29,00		5.907,30		20,30		4.135,11		11,14		2,269,22		1,588,45		40		8,148,00		5,703,60		814,80		570,36		11,997,52		6,273,96		11,997,52	
		1.157		18,50		383,04		29,00		11.108,16		20,30		7.775,71		11,14		4,267,07		2,986,95		40		15,371,60		10,725,12		1,532,16		10,725,12		1,532,16		16,853,76		22,560,29	
2.622		9,80		757,55		29,00		21.968,95		20,30		15.378,27		11,14		8,439,11		5,907,38		40		30,302,00		21,211,40		3,030,20		2,121,14		33,332,20		23,332,54		44,618,19			
6.677		60.238,00		96,90		2.077,20		42.167,16		20,30		32.140,01		16,198,01		83,088,00		58,161,60		40		83,088,00		58,161,60		91,996,80		5,816,16		91,996,80		122,342,93					

(*) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025 Censo INE_ 2025

ANEXO V		E.T. LOZOVUELA																	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE 2026		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2026		COSTE G.E.I. €/Tn	IMPORTE COSTE G.E.I. €	subvención importe coste GEI (70%) 2026 €	IMPUESTO VERTIDO €/Tn	I.V.A AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%) €	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe IVA impuesto vertido (70%) €	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid- costes 2026		
		€/Tn	€	€/Tn	€														
Igual o inferior 5.000 habitantes	ALAMEDA DEL VALLE	267	25,00	86,28	29,00	2.502,12	20,30	1.751,48	11,14	961,16	672,81	40	3.451,20	2.415,84	345,12	241,58	3.796,32	2.657,42	5.081,71
	BERZOZA DE LOZOYA	242	14,30	78,16	29,00	2.266,64	20,30	1.586,65	11,14	870,70	609,49	40	3.126,40	2.188,48	312,64	218,85	3.407,33	2.407,33	4.603,47
	BRACILOS	233	24,90	74,10	29,00	2.148,90	20,30	1.504,23	11,14	825,47	577,83	40	2.964,00	2.074,80	296,40	207,48	3.260,40	2.282,28	4.364,34
	BUTRAGO DE LOZOYA	2.034	26,50	667,60	29,00	19.360,40	20,30	13.552,28	11,14	7.437,06	5.205,94	40	26.704,00	18.692,80	2.670,40	1.869,28	29.574,00	20.562,08	39.320,30
	BUSTARVIEJO	2.870	57,30	957,25	29,00	27.760,25	20,30	19.432,18	11,14	10.663,77	7.464,64	40	38.290,00	26.803,00	3.829,00	2.680,30	42.119,00	29.483,30	56.380,12
	CABANILAS DE LA SIERRA	961	14,10	318,40	29,00	9.233,60	20,30	6.463,52	11,14	3.546,98	2.482,89	40	12.736,00	8.915,20	1.273,60	891,52	14.009,60	9.806,72	18.753,13
	CANENCIA	475	52,70	158,70	29,00	4.802,30	20,30	3.221,61	11,14	1.767,92	1.237,54	40	6.348,00	4.443,60	634,80	444,36	6.982,80	4.887,96	9.347,11
	CENERVA DE BUTRAGO	165	12,00	54,47	29,00	1.579,63	20,30	1.105,74	11,14	606,80	424,76	40	1.448,00	1.013,60	217,88	152,52	2.396,68	1.677,68	3.208,18
	EL ALFARZ	110	29,50	36,20	29,00	1.909,80	20,30	734,86	11,14	403,27	282,29	40	1.104,40	773,08	144,80	101,36	1.192,80	850,49	1.612,31
	EL BERRAZO	795	28,80	276,11	29,00	8.007,19	20,30	5.605,03	11,14	3.075,87	2.153,11	40	11.044,00	7.731,08	1.104,44	773,11	12.148,84	8.504,19	16.262,33
	GARGANTA DE LOS MONTES	441	40,30	140,76	29,00	4.082,04	20,30	2.857,43	11,14	1.568,07	1.097,65	40	5.630,40	3.941,28	563,04	394,13	6.193,44	4.335,41	8.290,49
	GARGANTILLA DE LOZOYA	396	24,10	134,34	29,00	3.895,86	20,30	2.727,10	11,14	1.496,55	1.047,65	40	5.373,60	3.761,52	537,36	376,15	5.910,96	4.137,67	7.912,36
	GASCONES	252	20,00	80,87	29,00	2.345,23	20,30	1.641,66	11,14	900,89	630,62	40	3.234,80	2.264,36	323,48	226,44	3.558,28	2.490,80	4.763,08
	HOCAO DE LA SIERRA	219	21,20	78,84	29,00	2.286,36	20,30	1.600,45	11,14	878,28	614,80	40	3.153,60	2.207,52	315,36	220,75	3.468,96	2.428,27	4.643,52
	HORCAVEDO DE LA SIERRA	104	23,80	37,56	29,00	1.089,24	20,30	762,47	11,14	418,42	292,89	40	1.502,40	1.051,68	150,24	105,17	1.652,64	1.156,85	2.212,21
	HORCAVEDO DE LA SIERRA	70	22,00	23,01	29,00	667,29	20,30	467,10	11,14	256,33	179,43	40	920,40	644,28	92,04	64,43	1.012,44	708,71	1.355,24
	LA CADERA	2.889	22,40	98,72	29,00	28.672,88	20,30	20.071,02	11,14	11.014,34	7.710,04	40	39.548,80	27.684,16	3.954,88	2.768,42	43.503,68	30.452,58	58.233,64
	LA CARRERA	88	17,20	28,09	29,00	814,61	20,30	570,23	11,14	312,92	219,04	40	1.123,60	786,52	112,36	78,65	1.235,96	865,17	1.654,44
	LA SIERRA DEL MONTE	110	5,40	35,53	29,00	1.030,37	20,30	721,26	11,14	395,80	277,06	40	1.421,20	994,84	142,12	99,48	1.563,32	1.094,32	2.092,64
	LOZOYA	598	57,90	208,77	29,00	6.064,33	20,30	4.238,03	11,14	2.325,70	1.627,99	40	8.350,80	5.845,56	835,08	584,56	9.186,88	6.430,12	12.296,14
	LOZOVUELA-NAVAS-PIETRESIENAS	1.468	51,30	501,81	29,00	14.552,49	20,30	10.186,74	11,14	5.590,16	3.913,11	40	20.072,40	14.050,68	2.007,24	1.405,07	22.079,64	15.455,75	29.555,60
	MADRACOS	69	8,50	23,69	29,00	887,01	20,30	480,91	11,14	263,91	184,74	40	947,60	663,32	94,76	66,33	1.042,36	729,65	1.395,30
	MONTEJO DE LA SIERRA	404	32,00	126,55	29,00	3.669,95	20,30	2.568,97	11,14	1.409,77	986,84	40	5.062,00	3.543,40	506,20	354,34	5.568,20	3.897,74	7.453,55
	NAVALARREDONA	1.693	11,80	565,75	29,00	16.066,75	20,30	11.484,73	11,14	6.302,46	4.411,72	40	22.630,00	15.841,00	2.263,00	1.584,10	24.893,00	17.425,10	33.321,55
	NAVARRREDONA	163	28,50	51,09	29,00	1.481,61	20,30	1.037,13	11,14	569,14	398,40	40	2.043,60	1.430,52	204,36	143,05	2.247,96	1.573,17	3.009,10
	PINILLA DEL VALLE	200	25,80	67,67	29,00	1.962,43	20,30	1.373,70	11,14	753,84	527,69	40	2.706,80	1.894,76	270,68	189,48	2.977,48	2.084,24	3.985,63
	PIÑUECAR	183	18,20	62,60	29,00	1.815,40	20,30	1.270,78	11,14	697,36	488,15	40	2.504,00	1.752,80	250,40	175,28	2.754,40	1.928,08	3.687,01
	PRADERA DEL SIERRA	146	22,50	47,03	29,00	1.363,87	20,30	954,71	11,14	523,91	366,74	40	1.881,20	1.316,84	188,12	131,68	2.069,32	1.448,52	2.769,97
	PUEBLA DE LA SIERRA	98	57,70	31,47	29,00	912,63	20,30	638,84	11,14	350,58	245,41	40	1.258,60	881,16	125,88	88,12	1.384,68	969,28	1.853,53
	PUEBLOS VIEJAS	759	58,30	262,24	29,00	7.004,96	20,30	5.323,47	11,14	2.921,35	2.044,95	40	10.489,60	7.347,72	1.048,96	734,27	11.538,56	8.076,99	15.445,41
	RASCARÍA	1.704	150,30	577,59	29,00	16.750,11	20,30	11.725,08	11,14	6.434,35	4.504,05	40	23.103,60	16.172,52	2.310,36	1.617,25	25.413,96	17.789,77	34.018,90
	REDUEÑA	288	12,90	97,45	29,00	2.826,05	20,30	1.978,24	11,14	1.085,59	759,91	40	3.898,00	2.728,60	389,80	272,86	4.287,80	3.001,46	5.739,61
	ROBLEDO DE LA JARA	118	20,30	44,33	29,00	1.285,57	20,30	899,90	11,14	493,84	345,69	40	1.773,20	1.241,24	177,32	124,12	1.950,52	1.365,36	2.610,95
	ROBREGORDO	79	18,00	24,70	29,00	716,30	20,30	501,41	11,14	275,16	192,61	40	988,00	691,60	98,80	69,16	1.086,80	760,76	1.454,78
	SOMOSIERA	93	20,40	32,14	29,00	932,06	20,30	652,44	11,14	358,04	250,63	40	1.285,00	899,92	128,56	89,99	1.414,16	989,91	1.892,98
VALEDMANCO	1.097	17,60	355,96	29,00	10.322,84	20,30	7.225,99	11,14	3.965,39	2.775,77	40	14.238,40	9.966,88	1.423,84	996,69	15.662,24	10.963,57	20.965,33	
VILLAVEJIA DE LOZOYA	332	23,30	109,63	29,00	3.179,27	20,30	2.225,49	11,14	1.212,18	854,90	40	4.385,20	3.069,64	438,52	306,96	4.823,72	3.376,60	6.456,99	
22.213		1.116,90	7.445,46	29,00	215.918,34	20,30	151.142,84	11,14	82.942,42	58.059,69	40	297.818,40	208.472,88	29.781,84	20.847,29	327.600,24	229.320,17	438.527,75	

(*) Las toneledas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025 Censo INE_ 2025

ANEXO VI

RESUMEN

RESUMEN																		
POBLACIÓN	CENSO 2026 (HAB)	Estimación Tn 2026 (*)	COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID 2026		COSTE G.E.I.	IMPORTE COSTE G.E.I.	Subvención importe coste GEI (70%) 2026	IMPUESTO VERTIDO	IVA AL IMPUESTO 10%	IMPORTE IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	IMPORTE IVA IMPUESTO VERTIDO	subvención importe impuesto vertido (70%)	TOTAL IMPUESTOS	total subvención impuesto + IVA	IMPORTE SUBVENCIÓN Comunidad de Madrid costes 2026
			2026															
			€/Tn	€	€/Tn	€												
INSTALACIÓN																		
E. T. COLLADO VILLALBA	9.676	3.756,91	29,00	108.950,39	20,30	76.265,27	11,14	41.851,98	29.296,39	40	10%	150.276,40	105.198,48	15.027,24	10.519,35	165.304,04	115.712,83	221.274,49
Igual o inferior 5.000 HAB	9.845	3.580,92	29,00	103.846,68	20,30	72.692,68	11,14	39.891,45	27.924,02	40	10%	143.236,80	100.265,76	14.323,68	10.026,58	157.560,48	110.292,34	210.909,04
E. T. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	6.677	2.077,20	29,00	60.238,80	20,30	42.167,16	11,14	23.140,01	16.198,01	40	10%	83.088,00	58.161,60	8.308,80	5.816,16	91.396,80	63.977,76	122.342,93
E. T. EL MOLAR	22.213	7.445,46	29,00	215.918,34	20,30	151.142,84	11,14	82.942,42	58.059,68	40	10%	297.818,40	208.472,88	29.781,84	20.847,29	327.600,24	229.320,17	438.522,70
E. T. LOZOVUELA	48.411	16.860,49		488.954,21		342.267,95		187.825,86	131.478,10			674.419,60	472.093,72	67.441,96	47.209,37	741.861,56	519.303,10	993.049,15
FICHAZO DE PUERTOS LIMPIOS MUNICIPALES	< 5.000 HAB	76973	29,00	22.322,17	20,30	15.625,52		0,00	0,00	40	10%	30.789,20	21.552,44	3.078,92	2.155,24	33.868,12	23.707,68	39.333,20
		76973		22.322,17		15.625,52		0,00	0,00			30.789,20	21.552,44	3.078,92	2.155,24	33.868,12	23.707,68	39.333,20
VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	< 5.000 HAB	4.765,52	29,00	138.200,08	20,30	96.740,06		0,00	0,00	40	10%	190.620,80	133.434,56	19.062,08	13.343,46	209.682,88	146.778,02	243.518,08
VERTEDERO DE COLMENAR VIEJO	< 5.000 HAB	4.765,52						0,00	0,00			190.620,80	133.434,56	19.062,08	13.343,46	209.682,88	146.778,02	243.518,08
		4.765,52						0,00	0,00			190.620,80	133.434,56	19.062,08	13.343,46	209.682,88	146.778,02	243.518,08
Total :												895.829,60	627.080,72	89.582,96	62.708,07	985.412,56	689.788,80	1.275.900,43

(*) Las toneladas para el año 2026 se han estimado considerando un incremento del 5 % sobre las certificadas en el año 2025
Censo INE_2025

(03/9.361/26)

